

ASUNTO: CONVOCATORIA DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE ASISTENCIA A LA VIVIENDA AÑO 2026

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión del Fondo de Asistencia a la Vivienda en la reunión celebrada el 13 de octubre de 2026 y conforme a lo establecido en el “**Reglamento de Actuación de la Comisión del Fondo de Asistencia a la Vivienda (FAV)**” firmado en la reunión celebrada entre la Dirección de la Empresa y la Representación Sindical Estatal (RSE) el 20 de noviembre de 2018, se procede a hacer pública la convocatoria de préstamos para adquisición de vivienda familiar o reparación/rehabilitación/mejora de vivienda familiar o cobertura de aval bancario/fianza exigible en contrato de alquiler, con cargo al F.A.V. del año 2026.

En la presente convocatoria 2026, **las personas trabajadoras deberán presentar las solicitudes SÓLO a través de la aplicación creada en Intranet**, que se encuentra en Autoservicio del Empleado, solicitud FAV.

Una vez **cumplimentados los datos que se requieren**, ya habiendo “Aceptado” la solicitud, **debe firmarse el Anexo de la solicitud** (la persona solicitante), **el Consentimiento** (la persona solicitante y el cónyuge, en su caso) **y la declaración jurada sobre otros préstamos** (la persona solicitante y el cónyuge, en su caso).

Los documentos que deben aportarse con **carácter inexcusable** son:

1. **Anexo de solicitud** firmado por el solicitante, **Consentimiento del tratamiento de documentación y datos personales** firmado por el trabajador y el cónyuge, en su caso.
2. **Declaración jurada sobre otros préstamos u obligaciones económicas** de la unidad familiar, firmada por la persona trabajadora y el cónyuge, en su caso, siguiendo lo establecido en el Reglamento del FAV. Este documento deberá ser cumplimentado y presentado a través de la aplicación FAV, tenga o no préstamos el solicitante.
3. Se aportará **fotocopia completa de la Declaración de la Renta de 2025 de todos los miembros que compongan la unidad familiar** (en caso de no haber presentado Declaración de la Renta por no estar obligado, se deberán presentar los certificados de retenciones del IRPF). (En caso de haber efectuado la declaración en régimen de tributación individual, el peticionario deberá también aportar la documentación relativa a la Declaración de su cónyuge o, en su caso, el certificado de retenciones).
4. **Justificación adquisición de vivienda/reparación de vivienda/aval bancario o fianza exigible en contratos de alquiler** por la que se solicita el préstamo.

Toda la documentación de este apartado se debe subir a la aplicación en un único archivo.

5. **Certificado de empadronamiento de la persona solicitante**
6. **Documentos acreditativos específicos de la solicitud, que deben subirse a la aplicación en un único archivo:**

6.1. Para adquisición de vivienda: contrato o escritura de compra-venta, así como los recibos o letras de cambio que justifiquen la entrega que figura en el contrato de compra-venta. (En los supuestos de vivienda no construida, ver Reglamento del FAV de 20 noviembre de 2018 y el acta del FAV de 13 de octubre de 2026).

En los supuestos de adquisición de primera vivienda (no para cambio o traslado de domicilio), excepcionalmente, será posible aportar en el momento de la solicitud del préstamo, un contrato de arras, firmado entre el futuro vendedor y comprador (solicitante del préstamo), en el que se establezca la obligación de entregar por parte del comprador una señal cuya cantidad debe ser al menos un 10% del importe solicitado como préstamo del FAV. En el supuesto de resultar el solicitante

adjudicatario del préstamo, únicamente se concederá de manera definitiva si el solicitante acredita la compra de la vivienda en los cuatro meses siguientes a la fecha de concesión del préstamo. Dentro del plazo indicado, el trabajador deberá aportar a la Comisión el documento oficial de compraventa de la vivienda.

En el supuesto de que en la Declaración de la Renta de 2025 aparezca una vivienda en propiedad, deberá también aportarse la documentación acreditativa de la venta de dicha vivienda anterior, a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Actuación de la Comisión del FAV. En caso de tener un porcentaje de un inmueble por herencia, se debe acreditar que el usufructo lo ostenta el cónyuge superviviente.

No será válido como documento justificativo de adquisición de vivienda aquel en el que se hagan constar aportaciones a cooperativas

6.2.- Para reparación/rehabilitación de vivienda: facturas ya abonadas dentro del mismo año, o presupuestos de obras a realizar.

Solo será válido el presupuesto o factura de reparación/rehabilitación de vivienda que se haya generado a nombre de la persona solicitante.

En los supuestos de adjudicación de un préstamo para reparación/rehabilitación de vivienda en los que en la solicitud de la ayuda se hubiese aportado como justificante un presupuesto (no factura), será imprescindible que, en los cuatro meses siguientes a la fecha de concesión del préstamo, el trabajador presente la factura justificativa de la realización de la obra.

No será válido como documento justificativo de reparación de vivienda aquel en que se hagan constar aportaciones para reparación realizada en comunidades de vecinos.

6.3.- Para la cobertura del aval bancario o fianza exigible en contratos de alquiler, contrato de alquiler que justifique el establecimiento del aval o fianza y el importe del mismo.

De conformidad con el Reglamento del FAV, como primer paso en la tramitación de las solicitudes, éstas serán tramitadas por los Presidentes, Secretarios de los comités de centro y Delegados de Personal en su caso, para lo cual serán autorizados en la aplicación. Respecto al segundo paso, la tramitación de la solicitud por la Comisión, se acuerda que sean los miembros de la RD quien realice la misma, si bien todos los miembros de la Comisión FAV pueden consultar en todo momento cualquier solicitud.

Con el fin de que las solicitudes contengan la información necesaria para su valoración, tanto en el paso 1 de tramitación por los comités y delegados/as de personal, como en el paso 2, de la Comisión del FAV, la solicitud podrá ser devuelta para subsanar deficiencias o falta de documentación. La persona trabajadora deberá volver a enviar la solicitud con la documentación subsanada dentro el plazo de la convocatoria. Si la solicitud fuese devuelta al solicitante con menos de 7 días a la finalización del plazo de la convocatoria o finalizada la misma, el solicitante podrá subsanar las deficiencias en los 7 días siguientes desde la devolución de la misma.

Las ayudas que se concedan por la Comisión deben ser viviendas en propiedad de las personas solicitantes y que, además, constituyan su vivienda habitual. En este sentido, se solicitarán los certificados de empadronamiento.

En la presente Convocatoria, **se estimarán válidas únicamente aquellas solicitudes formuladas que acrediten que la adquisición de vivienda, el inicio del alquiler o la reparación/rehabilitación haya sido realizada desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026 o que el contrato de arras o el presupuesto de reparación/rehabilitación de vivienda esté comprendido en el periodo referenciado.** Serán consideradas nulas todas las solicitudes cuya documentación acreditativa no se justifique en estos plazos.

Los datos y documentación requeridos, o que pudiera requerir la Comisión, resultan necesarios para la correcta valoración de las solicitudes y concesión de préstamos, por lo que los solicitantes consienten expresamente la entrega de la totalidad de la documentación requerida y tratamiento de los datos solicitados a tal efecto.

La no presentación de toda documentación requerida con la solicitud, o la que posteriormente pudiera ser solicitada por la Comisión determinará la desestimación automática de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación requerida, comenzará el día 26 de octubre de 2026 y finalizará el día 22 de enero de 2027.

Las solicitudes formuladas fuera de plazo serán consideradas nulas.

**Fdo.: Álvaro Aznar Fornies
Director de Recursos Humanos**